



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Expediente No. 110014-003-049-2020-00639-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver el recurso de reposición y el subsidiario de apelación impetrados por la gestora judicial de la parte demandante en contra del auto adiado 13 de abril de 2021, mediante el cual se decretó la terminación del proceso, se evidencia que efectivamente le asiste razón a la libelista, pues revisada la documentación aportada al plenario, en el pagaré aportado como sustento de la ejecución se acordó que en caso de pactarse prórroga del plazo o reestructuración de la deuda se mantendrá la solidaridad adquirida, así como la vigencia de las garantías otorgadas, consecuencias propia de la terminación del proceso por novación.

Por lo expuesto y sin que se requiera de mayores consideraciones, el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

REVOCAR PARA MODIFICAR los numerales 2° y 4° de la providencia objeto de censura, por las razones descritas en la parte motiva del presente proveído, los cuales quedan de la siguiente manera:

2.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda y entréguese la comunicación respectiva a la parte demandante.

4.- ORDENAR el desglose del documento aportado como sustento de la ejecución y entregarlo a la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.
29 Hoy 21 DE MAYO DE 2021_a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA